JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2

Asunción, 03 de febrero de 2.023

Ref.: Contratación Directa N° 12/2022 "Provisión de leche para funcionarios de la Junta Municipal de Asunción" Ad Referéndum ID N° 420.871

Señor
ABOG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes para saludarlo muy cordialmente, con el fin de dar respuesta a los aspectos observados:

Aspecto observado: *Comentario: Autorización del Fabricante: los datos establecidos por la convocante son insuficientes, se solicita ver el instructivo PBC estándar al momento de subsanar la observación./ Considerando lo establecido en los Art. 181 al 184 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, solicitamos a la convocante la remisión del CDP correspondiente, debidamente ajustada a las normativas vigentes. Art. 181 tercer párrafo de la Ley N° 7050/2023 en concordancia con el Art. 360 del Decreto N° 8759/2023./*

Comentario: En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la fecha fijada para tope de consulta, no se ajusta a lo establecido en el art. 24 2da parte, de la Resolución DNCP N.° 5695/2019, considerando la modalidad presentada./

Respuestas a los aspectos observados

PUNTO 1: En cuanto a la Autorización del fabricante, se ha modificado el criterio en el PBC.
Teniendo en cuenta, la Observación mencionada referente al CDP y considerando que el procedimiento es un llamado Ad Referéndum, se remite nuevamente la Constancia del mismo, donde se visualiza la Reserva del Crédito Presupuestario.

PUNTO 2: Considerando la Observación sobre los plazos, se han modificado en el SICP.

JUNTA MUNICIPAL U.O.C. N° 2

Sra. Lorena Luraghi
Directora – DUOC N° 2
Junta Municipal de Asunción